



Municipalidad de Surquillo

ORDENANZA N° 249-MDS

Surquillo, 23 de noviembre de 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha, estando a lo expuesto en el Dictamen N° 006-2010-CAPP-CM-MDS de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° y el artículo 195° numerales 1) y 3) de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 55° y siguientes de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, así como lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2009-VIVIENDA, en uso de las atribuciones conferidas por uso 9° numeral 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD** de votos de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación de actas, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

MODIFICA LA ORDENANZA N° 221-MDS

Artículo 1°.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto la modificación de la Ordenanza N° 221-MDS que aprueba el Reglamento de Saneamiento, Administración y Disposición de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Surquillo, en los términos indicados en esta norma.

Artículo 2°.- Incorporación al artículo 5° de la Ordenanza N° 221-MDS.- Incorpórese el numeral 5.10 al artículo 5° de la Ordenanza N° 221-MDS, en los términos siguientes:

“Artículo 5°.- Causales de Alta.- Son causales para disponer el Alta de Bienes Patrimoniales, las siguientes:

(...)

5.10. Cualquier otro hecho o situación jurídica no prevista en los acápite anteriores y que merezca la incorporación física y contable de un bien inmueble o mueble al patrimonio de la entidad pública, sustentado técnica y legalmente por la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente”

Artículo 3°.- Incorporación al artículo 10° de la Ordenanza N° 221-MDS.- Incorpórese el numeral 10.8 al artículo 10° de la Ordenanza N° 221-MDS, en los términos siguientes:

“Artículo 10°.- Causales para Baja de Bienes Patrimoniales.- Son causales para proceder a solicitar la baja de Bienes Patrimoniales, las siguientes:

(...)



Municipalidad de Surquillo

10.8. Cualquier otro hecho o situación jurídica no previsto en los acápite anteriores y que merezca la extracción contable de un bien inmueble o mueble del patrimonio de la entidad pública, sustentado técnica y legalmente por la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente”.

Artículo 4º.- Entrada en vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Firmas y Sellos de:

GUSTAVO SIERRA ORTIZ – ALCALDE
José Gabriel Camacho Bocanegra – Secretario General

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, así como su Anexo es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad de Surquillo.

Surquillo, 23 de noviembre de 2010.

José Gabriel Camacho Bocanegra – Secretario General.